

Constancia Secretarial: Para informar a la señora Juez que el término para contestar corrió del 7 al 21 de marzo de 2023. Inhábiles: 11, 12, 18, 19 y 20 (festivo) del mismo mes y año. Se allegó escrito el 21 de marzo (Pdf. 15).

A despacho de la señora Juez,  
Pereira, Mayo 5 de 2022.

Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se tiene como contestada la presente demanda por parte del BBVA COLOMBIA S.A., dentro de la presente acción popular presentada por el señor Mario Restrepo.

De las excepciones de mérito, dese traslado de conformidad a lo ordenado en el artículo 110 del Código General del Proceso (Art. 44 Ley 472 de 1998).

Se reconoce personería al abogado Ángel Galvis Durán para representar a la accionada en este asunto, en los términos del poder conferido (Arts. 74 y 75 CGP)

En virtud a lo informado por la accionada en la excepción denominada “*agotamiento de la jurisdicción*”, y como indica que en este mismo despacho se promovió acción popular por el señor Javier Elías Arias Idárraga en contra de ese establecimiento en la Sucursal del Banco BBVA de la Carrera 13 No. 2-24 de Pereira, radicada al Nro. 2015-067. Por secretaría déjense las constancias pertinentes y déjese en este expediente copia de la demanda y la decisión de fondo.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez

Firmado Por:  
Olga Cristina García Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522f6d3b9c1212831fb16d713991e8c34c3e51bab38d576746cea32c2ecb8f44**

Documento generado en 08/05/2023 02:12:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 068 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario